

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3138/2013

VISTO:

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande, en especial, el estacionamiento de vehículos en la zona del cementerio local; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad se ha incrementado en un porcentaje muy elevado el parque automotor;

que resulta necesario aprovechar de manera razonable, todos y cada uno de los espacios que nos brinda la vía pública;

que una alternativa válida en el sector que nos ocupa sería implementar la construcción de una dársena de estacionamiento en 45° sobre la calle Ate. Guillermo Brown, entre calle Bilbao y Colón, sobre la acera, junto al cementerio local;

que por la misma arteria se debe habilitar una entrada para los vecinos que concurren a visitar a sus deudos, y de esta manera estaremos descomprimiendo la entrada principal del cementerio;

que la calle Ate Guillermo Brown es mano única y es suficientemente ancha, lo que no traería aparejado mayores inconvenientes al sistema planteado;

que el estacionamiento a 45° grados, permitirá una mayor capacidad del mismo, contribuyendo a un mejor ordenamiento vehicular;

que se hace necesario, dar tratamiento a la presente, a efectos de contribuir a paliar la situación que se vive día a día en la zona cercana a la necrópolis local;

que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se establece el estacionamiento de automóviles y camionetas, a 45º grados, sobre calle Ate. Guillermo Brown, entre calle Bilbao y calle Colón, sobre la mano que da al cementerio local. El mismo será a partir de los veinte (20) Mts. desde la acera que limita con calle Colón y hasta veinte (20) Mts. antes de la acera que limita con la calle Bilbao.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá llevar adelante la construcción de una dársena de estacionamiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo precedente.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente tendrá a su cargo efectuar la marcación y señalización vertical de la calle y sector comprendido en la presente norma.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente deberá habilitar una entrada adicional en el cementerio local, la misma será sobre la calle Ate. Guillermo Brown.

Art. 5º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2013.

Fr/OMV

Tema: Crea paseo peatonal en calle Güemes.

Fecha: 07/11/2012.

Vetada por DM. Nº 1331/2012.

Insistida por Res. Nº 032/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3134/2013

VISTO:

Las facultadas conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que crear un paseo peatonal en la calle Güemes sobre la mano que linda con la defensa costera no obstaculiza a ninguno de los vecinos que residen en la zona;

que al crear el paseo peatonal sobre la zona indicada anteriormente, tampoco obstruye el tránsito dado que se cierra solamente un tramo de la calle Güemes;

que el artículo 20º de la Ley Nacional N° 26.061 expresa: *“Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales”;*

que en el artículo 42º de nuestra Carta Orgánica Municipal reconoce y garantiza a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el esparcimiento, como derecho fundamental;

que el dispositivo 48º del mismo ordenamiento Municipal, garantiza el acceso a actividades recreativas a toda la población, de lo que se extrae que debe garantizar lugares y espacios físicos para las mismas;

que este tipo de paseos, no solo cumplen con una función recreativa, sino que también gozan de una importante función social e integradora, para las familias de Río Grande.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE un paseo peatonal en la calle Gral. Güemes, desde la bifurcación de esta última en la intersección con calle Ricardo Rojas, hasta la intersección de la misma con la calle Miguel Cane, solamente en la mano que circula en sentido sur – norte, y que limita a su lado este con la defensa costera.

Art. 2º) El presente paseo peatonal, funcionará solamente, desde el primero de septiembre hasta el primero de abril siguiente, los días sábados, domingos y feriados nacionales, provinciales y municipales, entre las diez (10:00 hs.) y hasta las veintidós horas (22:00 hs.).

Art. 3º) A los fines de la denominación del Paseo Peatonal creado en el artículo 1º, se realizará un concurso para designar su nombre, en el que los siete concejales aprobarán por mayoría simple la denominación del Paseo Peatonal.

Art. 4º) Los vecinos y vecinas que deseen participar en el concurso del artículo anterior deberán presentar una nota en mesa de entrada dirigida a todos los bloques con la denominación que quieran colocarle al Paseo Peatonal.

Art. 5º) En todo lo relativo a la nomenclatura del Paseo Peatonal se tendrá que tener presente las disposiciones que consagra la Ordenanza N° 2679 del año 2009.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV